



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor

RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 25 de abril del año 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado que actualmente percibe, la señora **MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN**, de mil catorce pesos (RD\$1,014.00) mensuales a la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) mensuales.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 11 de abril del año 2018, por el señor **AMABLE ARISTY CASTRO**, Senador de la República por la provincia La Altagracia.

Atentamente

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

nc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$1,014.00 A RD\$30,000.00 PESOS MENSUALES; A FAVOR DE LA SEÑORA MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0170298-3, se desempeñó por un espacio de tiempo de veinticuatro (24) años, como servidora pública del Estado dominicano y fue pensionada con el Decreto No. 323-96, de fecha 15 de agosto de 1996;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN**, percibe la suma de mil catorce pesos (RD\$1,014.00) mensuales, suma que le resulta insuficiente para su sustento y cubrir sus gastos médicos, debido al alto costo de la vida;

CONSIDERANDO TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: "El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez";

CONSIDERANDO CUARTO: Que en tal virtud, es deber del Estado dominicano, estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en el estado de incapacidad laboral permanente.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley mediante la cual se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$1,014.00 a RD\$30,000.00 pesos mensuales a favor de la señora Milady Mercedes Peña de Guzmán.

2

PAG.

VISTO: El Decreto 323-96, de fecha 15 de agosto de 1996, que pensiona a la Sra. Milady Mercedes Peña de Guzmán.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Aumento de pensión. Esta ley tiene por objeto aumentar la pensión del Estado que actualmente percibe la señora **MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN** de mil catorce pesos (RD\$1,014.00) mensuales a la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00) mensuales".

Artículo 2.- Fondos. Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3. Modificación. La presente ley modifica el Decreto 323-96, de fecha 15 de agosto de 1996 en lo que se refiere a la señora **MILADY MERCEDES PEÑA DE GUZMÁN**.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Ley 104

✓

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO
Ley mediante la cual se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$1,014.00 a RD\$30,000.00 pesos mensuales a favor de la señora Milady Mercedes Peña de Guzmán.

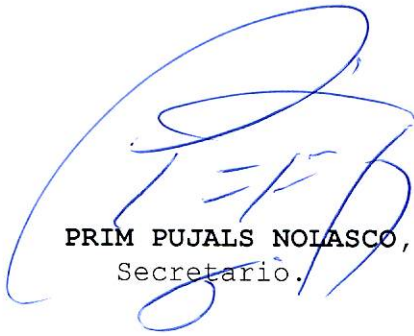
3

PAG.

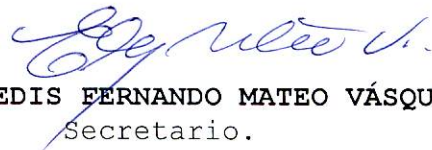
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.

nc